

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2018

Señores

**GERMAN DARIO ARIAS**  
**JUAN MANUEL WILCHES**  
**GERMAN BACCA**

Comisionados

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Calle 59 A Bis No.5-53

Bogotá D.C.

**CRC**  
RADICADO No. 2018300738  
FECHA: 21 / 03 / 18

Ref. Propuesta "flexibilización de ofertas de Equipos  
Terminales Móviles" - revisión Cláusulas de Permanencia.

Apreciados Señores Comisionados:

Los abajo firmantes hemos analizado la propuesta preparada desde Asomovil en el marco del proyecto regulatorio "Condicionamiento de Entrada", y que fuera dada a conocer en las pasadas convocatorias, y encontramos que existen diferencias respecto a las razones por las cuales se pretende modificar lo actualmente contemplado en la Resolución CRC 5050, en especial cuando se afirma que existe un estancamiento en la adopción de la tecnología 4G, principalmente por la dificultad de acceso a los terminales móviles que permitan navegación en las bandas actualmente habilitadas por los operadores, por las razones que se exponen en el presente documento.

### **Antecedentes:**

- A partir del año 2011, al expedirse el Régimen de Protección de Usuarios (RPU) se definen las condiciones para la venta de terminales, incluida la separación y discriminación del valor del servicio y el valor del equipo.
- En julio de 2014 la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) publicó la resolución 4444 en la que se eliminó la posibilidad de pactar cláusulas de permanencia mínima en la compra de dispositivos móviles.
- El nuevo Régimen de Protección de Usuarios (RPU) consagrado en la Resolución 5111 de 2017 ahonda en las restricciones y definitivamente instaure que el servicio y terminal no estén relacionados en términos contractuales frente al usuario.

Las anteriores decisiones siguen la línea de normas expedidas por la CRC en cumplimiento de sus principales funciones: promoción de la competencia y protección a los usuarios de los servicios de comunicaciones. Durante el periodo citado también entraron en vigencia las resoluciones 2355 de 2010 y 2566 de 2010 que permite la portabilidad numérica móvil, la Resolución 4112 de 2013 y siguientes sobre Roaming Automático Nacional (RAN) y la Resolución 5108 de 2017 en la que se modifica el listado de Mercados Relevantes y se delimitan las condiciones para que los Operadores de Red Móvil ofrezcan a los Operadores Móviles Virtuales las facilidades necesarias para la prestación de servicios móviles.

### **Análisis de la propuesta:**

Una vez conocida la propuesta objeto de los presentes comentarios y entendiendo que cualquier modificación en un tema tan sensible debería provenir de la industria en su totalidad, procederemos a analizar la propuesta del texto modificador de la Resolución CRC 5050: :

*“Parágrafo 1. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y con el fin de incentivar el uso de servicios 4G, para todos los efectos, están permitidas las promociones, bonos, descuentos y ofertas sobre equipos de comunicaciones en beneficio del usuario, asociadas a la activación de servicios de telecomunicaciones, siempre que se le garantice al usuario su derecho a la libre elección, las tarifas de los servicios y equipos sean transparentes para los usuarios, el servicio y la compraventa de equipos serán contratados en forma separada, y sin que pierda bajo ninguna circunstancia el beneficio, promoción o descuento otorgado.*

*El MINTIC y la CRC diseñarán campañas de divulgación dirigidas a los usuarios sobre los beneficios de migrar hacia servicios y equipos 4G, las cuales serán difundidas por dichas entidades, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los comercializadores de equipos de comunicaciones.”.*

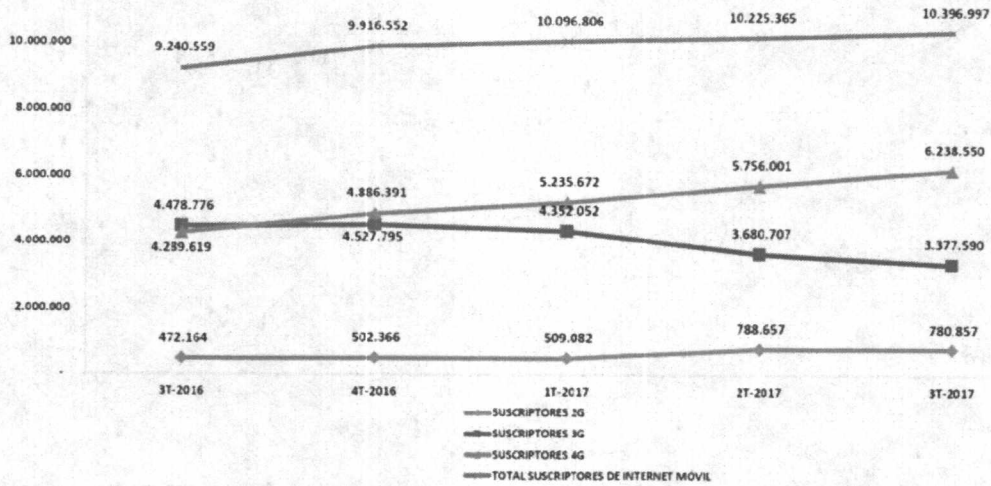
Si bien la intención final de la misma parece ser la promoción del uso de las redes 4G, lo cual resulta loable, no compartimos el diagnóstico derivado de la preocupación frente al supuesto decrecimiento o el estancamiento del uso de internet móvil y su tendencia a la baja, relacionándolo con la dificultad que tienen los usuarios de acceder a equipos que permitan el acceso a internet y entendiendo que existe una promoción a la venta de terminales que solo permiten el acceso a redes 2G y 3G, redes que mantienen sus niveles de consumo en el ámbito nacional.

Dicho análisis contradice los informes publicados por el Mintic en los cuales se aprecia, inclusive desde el 3Q de 2016, la tendencia creciente de consumo de Internet móvil en la red de 4G, cifra que para 2017 comporta un crecimiento del 45%, mientras que la red de 3G ha disminuido en 25%<sup>1</sup>, como se ilustra en la siguiente gráfica:

---

<sup>1</sup> Boletín trimestral de las TIC cifras tercer trimestre 2017 – Gráfica 28 COMPORTAMIENTO DE SUSCRIPTORES A INTERNET MÓVIL POR GENERACIÓN MÓVIL,

**Gráfico 28. COMPORTAMIENTO DE SUSCRIPTORES A INTERNET MÓVIL POR GENERACIÓN MÓVIL**



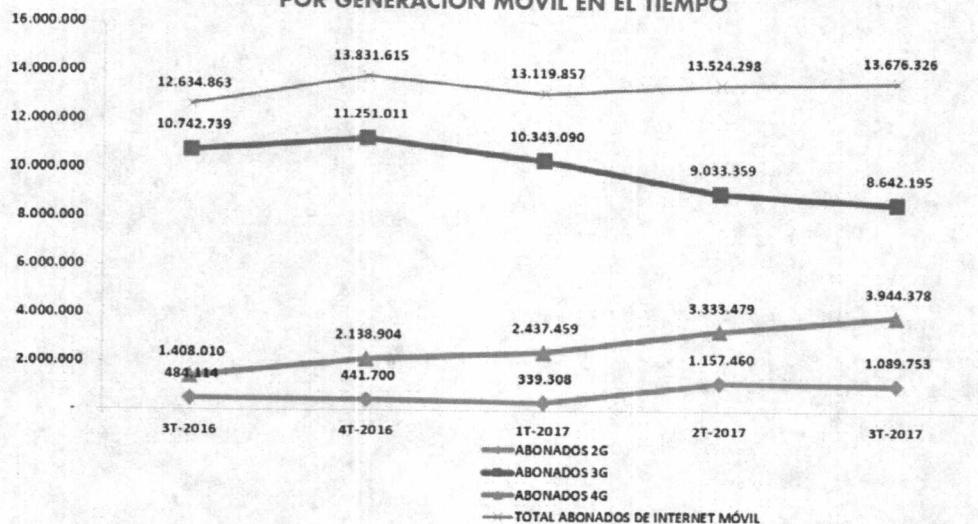
Fuente: Datos reportados por los Proveedores de Redes y Servicios a Colombia TIC.  
Fecha de consulta: 27 de diciembre del 2017.

Similar comportamiento muestra el análisis de ACCESOS A INTERNET MÓVIL POR DEMANDA POR GENERACIÓN MÓVIL EN EL TIEMPO, con un 180% de aumento en 4G y del 20% de decrecimiento en las conexiones 3G<sup>2</sup>, siendo innegable que se sostiene el uso de la red 2G lo cual tiene explicaciones diversas, que pasan por temas relacionados con cobertura, lanzamiento de terminales de bajo costo y en algunos casos aparatos con doble SIM, que hacen posible que se mantenga la demanda. Ello se ilustra en la siguiente gráfica:

<sup>2</sup> Boletín trimestral de las TIC cifras tercer trimestre 2017 – Gráfica 31 COMPORTAMIENTO DE SUSCRIPTORES A INTERNET MÓVIL POR GENERACIÓN MÓVIL,

*[Handwritten signature]*

**Gráfico 31. ACCESOS A INTERNET MÓVIL POR DEMANDA POR GENERACIÓN MÓVIL EN EL TIEMPO**



Fuente: Datos reportados por los Proveedores de Redes y Servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 27 de diciembre del 2017.

No consideramos que el estímulo a la utilización de redes 4G se deba buscar en una motivación indirecta que revive las cláusulas de permanencia, ni que se relacione directamente sobre los equipos terminales móviles, pues lo anterior derivaría en un aumento inevitable de participación de mercado por el operador Claro, cuyo Ebitda siguió aumentando a niveles cercanos al 40%, en detrimento de la competencia y el mercado en general.

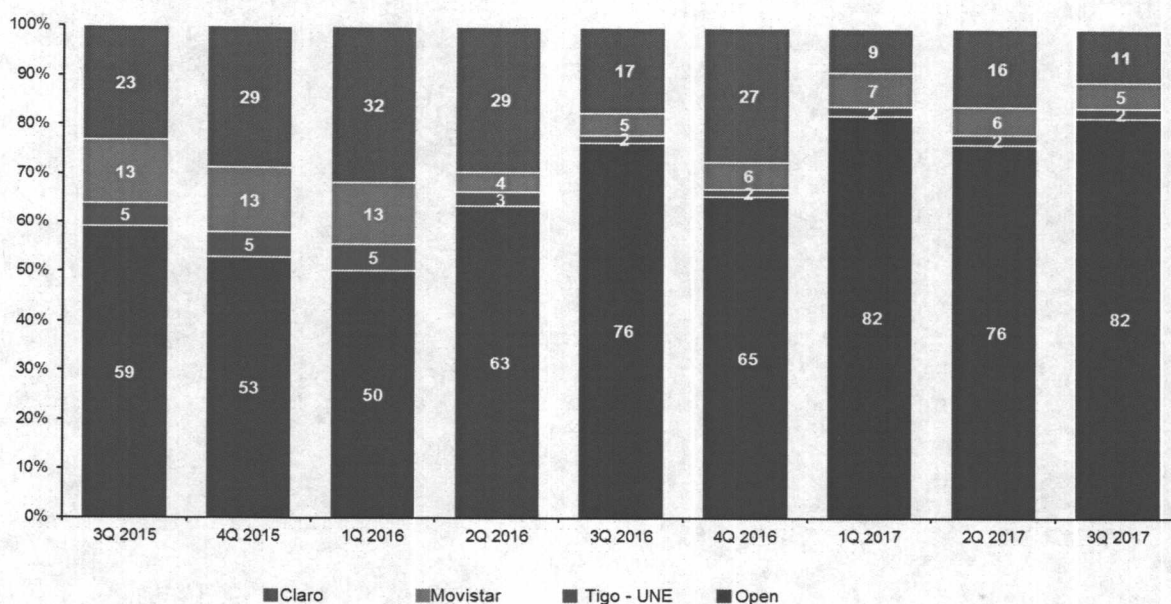
Adicionalmente, las mismas cifras del mercado muestran cómo los operadores favorecidos por la venta de equipos terminales son Claro (68,2%), Movistar (24,1%), y TIGO (7,6%), razón por la cual no se entiende la insistencia de la propuesta en pro de la industria en general ni la justificación en la que se apalancan.

Para reforzar el argumento, agremiaciones como Fenalco han analizado desde la perspectiva del consumidor las ventajas de mantener la regulación actual, en el informe denominado “*Efectos económicos de las cláusulas de permanencia en el mercado de terminales de telefonía móvil en Colombia*” en el que se concluye desde un modelo matemático que en promedio, entre todos los consumidores y terminales,

la desutilidad (costo) valorada en términos monetarios de comprar una terminal con cláusulas de permanencia es aproximadamente \$86.000 (pesos corrientes noviembre 2016).

Desde una perspectiva competitiva también se ven beneficios directos para los usuarios que cuentan con una oferta mayor a la que encuentran en los tres operadores móviles tradicionales.

Terminales vendidos por operador en Colombia

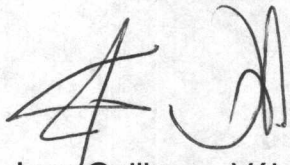


(1) Source: GFK, August 2017

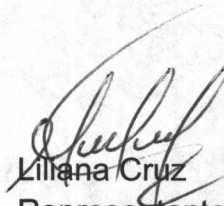
En virtud de lo expuesto, solicitamos a la CRC no considerar la propuesta planteada en virtud de la libre competencia.

*[Handwritten signature]*

Cordialmente,



Juan Guillermo Vélez  
Presidente  
Virgin Mobile



Liliana Cruz  
Representante Legal Suplente  
UFF! Móvil



Ignacio Román  
Presidente  
Avantel S.A.

